



ACTA NÚMERO: 27/2020

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA, TLAXCALA, TLAXCALA. -----

ACUERDO II/27/2020 del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala que actualiza y modifica el diverso III/23/2020, respecto de la prestación de servicios en órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria por enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19.-----

**CONSIDERANDO**

1. *El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Juzgados de Primera Instancia, y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señale dicha Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.*

2. *En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de la vigilancia y administración de los recursos, con autonomía técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones, con la facultad de expedir acuerdos para el ejercicio de sus funciones administrativas, y para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el contenido de los artículos 61 y 68 fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

3. *Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.*

4. *En observancia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las emitidas en México por el Consejo General de Salud y las medidas*

implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala se pronunció al respecto y adoptó **medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria por virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, entre otras, las siguientes:**

- Mediante **Acuerdo II/16/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el veinte de marzo de dos mil veinte, este órgano colegiado determinó declarar como días inhábiles sin suspensión de labores a partir del lunes veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte. Como consecuencia, se decretó la suspensión de los términos y plazos respectivos durante dicho periodo y se estableció la guardia para la atención de asuntos jurisdiccionales urgentes en materia penal, de conformidad con lo establecido en los artículos 94, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala; y respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Por **Acuerdo II/18/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veinte, este órgano colegiado determinó la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos a partir del martes treinta y uno de marzo hasta el domingo diecinueve de abril de dos mil veinte, a fin de hacer efectiva la recomendación de la Secretaría de Salud de permanecer en casa, subsistiendo las guardias establecidas con antelación.
- Mediante **Acuerdo II/20/2020**, dictado en sesión extraordinaria celebrada el quince de abril de dos mil veinte, este órgano colegiado determinó ampliar la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, determinada mediante Acuerdo II/18/2020, hasta el treinta de abril de dos mil veinte y como consecuencia, se amplía la suspensión de los términos y plazos decretada mediante Acuerdo II/16/2020, hasta el treinta de abril de dos mil veinte.



- Asimismo, en diverso **Acuerdo III/23/2020**, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el treinta de abril de dos mil veinte, este Consejo de la Judicatura determinó ampliar la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte y como consecuencia, se amplió la suspensión de los términos y plazos hasta esa fecha.

5. La información oficial (visible en <https://coronavirus.gob.mx/datos>) con corte al veintiocho de mayo de dos mil veinte, refiere que en el país se tienen ochenta y un mil cuatrocientos casos confirmados de enfermos de COVID-19 y que se han acumulado nueve mil cuarenta y cuatro defunciones. Por otra parte, de la consulta al mapa interactivo COVID-19 en México (visible en <https://covid19.sinave.gob.mx/>) se obtiene que en Tlaxcala se tienen registrados novecientos cuarenta y siete casos positivos, así como la lamentable pérdida de la vida de ciento treinta y siete personas; de igual modo, se establece que el Estado presenta una tasa de incidencia de casos acumulados por lugar de residencia del 68.62% (visible en <https://covid19.sinave.gob.mx/graficastasas.aspx>), lo que coloca a la entidad en el lugar número nueve; y una tasa de incidencia de casos activos por lugar de residencia del 17.46%, mientras que la media nacional es del 12.76% (visible en <https://covid19.sinave.gob.mx/mapatasas.aspx>).

6. Si bien las autoridades sanitarias federales han declarado que la Jornada Nacional de Sana Distancia concluirá el próximo treinta de mayo de dos mil veinte y que se autorizará el reinicio de actividades atendiendo a un semáforo que se determinará semana a semana, lo cierto es que también han declarado que el país se encuentra en la etapa de máximo contagio, recomendando conservar e intensificar las medidas de control y prevención.

7. Derivado de lo anterior, resulta obligatorio continuar con la adopción de medidas que prevengan el contagio del virus, a fin de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, como para las que interactúan en el desempeño de la función pública, los justiciables y sus familias.

8. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1, y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15 y 85 de la Constitución Particular del Estado; 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** El presente acuerdo tiene como finalidad, contribuir en la prevención de la enfermedad por contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, en su caso, la atención con prontitud de los problemas de contagio que se presenten, mediante la reducción de la movilidad, sin descuidar los servicios urgentes en la impartición de justicia, así como acatar estrictamente las medidas adoptadas por el Consejo General de Salubridad y/o el Consejo Estatal de Salud, por lo que **se amplía la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, determinada mediante Acuerdo III/23/2020 y sus antecedentes, II/18/2020 y II/20/2020, hasta el lunes quince de junio de dos mil veinte.**

**SEGUNDO.** Como consecuencia, **se amplía la suspensión de los términos y plazos declarada mediante acuerdos II/16/2020, II/20/2020 y III/23/2020, hasta el lunes quince de junio de dos mil veinte.**

**TERCERO.** Se ratifica lo determinado en los puntos TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo III/23/2020.

**CUARTO.** Las medidas anteriores son temporales y podrán ser modificadas, actualizadas o suspendidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Salubridad y/o el Consejo Estatal de Salud, en relación con la atención de la epidemia, o las que emita el titular del Poder Ejecutivo Federal y/o Estatal, en atención al orden público e interés general.

**QUINTO.** Una vez que el Consejo Nacional de Salubridad y/o el Consejo Estatal de Salud, emita los lineamientos para el regreso ordenado, escalonado y seguro de las personas a las actividades cotidianas, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala



*acordará lo conducente para el regreso de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado a sus actividades laborales.*

#### **TRANSITORIO**

***UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá difundirse a través de su publicación en el periódico de mayor circulación en el estado, así como en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala*

*Comuníquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y de manera personal a cada uno de los magistrados integrantes del mismo; a la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; a los jueces y responsables de áreas administrativas; por cuanto hace a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, a través de las redes sociales y medios electrónicos disponibles; a la población en general, mediante las publicaciones ya ordenadas. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----*